

**Acta No. 23 Sesión Ordinaria
Celebrada el día 14 de Mayo de 2010**

En la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, siendo las 13:00 - trece horas del día 14-catorce de Mayo del año 2010-dos mil diez, reunidos los miembros del Ayuntamiento en la sala de sesiones que se encuentra ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, de este Municipio, para el efecto de celebrar una sesión ordinaria, a la cual fueron previamente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 27, Fracción II, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en relación con el artículo 54 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presidiendo la sesión la Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales.

El Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace uso de la palabra:

“Buenas tardes a todos, Señoras y Señores, Regidoras, Regidores y Síndicos: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en los artículos 48, 49 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se les ha convocado para que el día de hoy, se celebre esta sesión ordinaria correspondiente al mes de Mayo del presente año, para dar inicio a esta sesión ordinaria se procede a tomar lista de asistencia y verificar el quórum legal,

“Con las instrucciones de la Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia.”

CLARA LUZ FLORES CARRALES	PRESIDENTE MUNICIPAL
ROSALIO GONZALEZ MORENO	PRIMER REGIDOR
HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO	SEGUNDO REGIDOR
JULIÁN MONTEJANO SERRATO	TERCER REGIDOR
MANUELA CANZALES MELCHOR	CUARTO REGIDOR
LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ	QUINTO REGIDOR
EVELIO HERNÁNDEZ RESÉNDEZ	SEXTO REGIDOR
JOSE LUIS RAMOS VELA	SÉPTIMO REGIDOR
PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA	OCTAVO REGIDOR
ARTURO JIMÉNEZ GUERRA	NOVENO REGIDOR
EFRAIN MATA GARCÍA	DÉCIMO REGIDOR
JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA	DÉCIMO PRIMER REGIDOR
BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS	DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	DÉCIMO TERCER REGIDOR
LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA	SÍNDICO PRIMERO
ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ	SÍNDICO SEGUNDO

Así mismo, nos acompaña el Lic. Cesar Gerardo Cavazos Caballero, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y su servidor José Antonio Quiroga Chapa, Secretario del Ayuntamiento”. Por lo que hay quórum legal.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, constata la presencia del cuerpo colegiado, y declara que existe el quórum legal requerido para la presente sesión.

El Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, continúa con el uso de la palabra y cumpliendo con las indicaciones de la C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, de esta Ciudad, se declaran abiertos los trabajos de esta sesión ordinaria, poniendo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DE LAS ACTAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS EL DIA 29 DE ABRIL Y 7 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE DEL PRESENTE AÑO Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS.
3. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO RENACIMIENTO 2º SECTOR.
4. APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO PARA LA REALIZACION DE OBRA PUBLICA PARA LA PAVIMENTACION DE DIVERSAS CALLES MUNICIPALES, CON RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACION POR UN MONTO DE \$8'180,000.00 (OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
5. APROBACION DE LA PROPUESTA PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO IV.- APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2010.
6. APROBACION DE LA PROPUESTA PARA LA REVOCACION DE LICENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO.

7. APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PUBLICO 6 INMUEBLES MUNICIPALES CON EL OBJETO DE SER OTORGADOS EN DONACION PARA IGLESIAS Y CENTROS DE CULTO RELIGIOSO.
8. APROBACION DEL PROYECTO DE REFORMA POR ADICION DE LOS ARTICULOS 33 BIS, 33 BIS 1, 33 BIS 2, 33 BIS 3, 33 BIS 4 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. CLAUSURA DE LA SESION.

Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa solicita a los integrantes del R. Ayuntamiento que de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día, manifiesten su aprobación levantando su mano.

El Ayuntamiento en votación económica, emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA DE LAS ACTAS ORDINARIA, EXTRAORDINARIA CELEBRADAS EL DIA 29 DE ABRIL Y 7 DE MAYO RESPECTIVAMENTE DEL PRESENTE AÑO Y APROBACION DE LAS MISMAS.

En el desahogo del punto 02-dos del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, menciona que se les envió documentalmente las actas correspondientes a la sesiones ordinaria y extraordinaria celebrada los días 29 de Abril y 7 de Mayo de 2010, para que ustedes realicen sus observaciones o comentarios y en virtud de lo anterior se propone la dispensa de la lectura de las mismas, así mismo, el Secretario del Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano.

El Ayuntamiento en votación económica, emite de forma unánime la dispensa de lectura de las actas en mención.

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de las actas correspondientes.

El Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dichas actas, no habiendo comentarios, se somete a votación de los Integrantes del Ayuntamiento la aprobación de la sesión ordinaria y extraordinaria de referencia. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

<p>UNICO.- Por unanimidad se aprueba las actas ordinaria y extraordinaria correspondientes a los días 29 de Abril y 7 de Mayo del 2010 respectivamente.</p>
--

El Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace mención que para dar cumplimiento al artículo 36 de la ley Orgánica de la Administración Pública Municipal se les informa el seguimiento de los acuerdos tomados en la pasada sesión:

En cuanto a la sesión del día 29 de Abril del 2010:

1.- Se notifico a la Secretaria de Finanzas y Tesorería municipal, así como a la Dirección de presupuesto y cuenta Pública y Dirección Jurídica los dictámenes relativos sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año 2010, así como lo relativo sobre el informe de Bonificaciones y Subsidios del primer trimestre del 2010, para el debido tramite correspondiente.

2.- Se notifico al Titular de la Oficina Ejecutiva, así como a la Dirección Jurídica, la aprobación para poner a consulta pública, la creación de los reglamentos para los establecimientos que prestan el servicio de acceso a la red de Internet, de comercio establecido y para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, del centro de mediación, de servicio comunitario y del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de General Escobedo.

3.- Se notifico a la Dirección Jurídica, así como a la Dirección de Patrimonio, la aprobación del dictamen respecto de un terreno de la Comisión Federal de Electricidad para celebrar contrato de permuta de inmueble, el cual se encuentra en tramite.

En cuanto a la sesión extraordinaria del día 7 de Mayo del 2010:

Se notifico a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, así como a la Dirección de presupuesto y cuenta Publica el acta de cierre definitiva del ejercicio programático presupuestario 2009, del subsidio a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Publica (SUBSEMUN), correspondientes al ejercicio del año 2009, el cual se envió a la Dirección de vinculación y seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica para su debido seguimiento.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO RENACIMIENTO 2º SECTOR EN ESTE MUNICIPIO.

Para continuar con el desahogo del punto número 03-tres del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento Renacimiento 2º Sector en este municipio y en virtud de que la misma les fue circulada con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que la propuesta en mención será transcrita al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta de nomenclatura del Fraccionamiento Renacimiento 2º sector en este municipio.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa manifiesta si existe algún comentario respecto al mencionado dictamen.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que no habiendo comentarios a la propuesta de referencia, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento Renacimiento 2º sector en este municipio.

A continuación se transcribe en su totalidad la propuesta en mención:

**"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO
DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de **"Nomenclatura del Fraccionamiento Renacimiento 2º Sector"**, bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Renacimiento 2º Sector, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la persona moral denominadas Proyectos de Urbanización y Vivienda S.A de C.V., está llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el mismo se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con el siguiente expediente catastral 32-000-757.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUATRO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del Fraccionamiento Renacimiento 2º Sector, conforme al plano adjunto al presente documento, para formar parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho fraccionamiento esta delimitado: al Norte Propiedad Privada, al Sur con la con el Fraccionamiento 1º sector; al Oriente con las Vías del ferrocarril Monterrey- Torreón; y al Poniente con calle Carretera General Escobedo.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 12 días del mes de Mayo del año 2010. REG. EFRAIN MATA GARCIA, PRESIDENTE; SIND. SEG. ALFREDO CARDENAS CHAVEZ, SECRETARIO; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, VOCAL; REG. PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA, VOCAL. **RUBRICAS.**

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO PARA LA REALIZACION DE OBRA PUBLICA PARA LA PAVIMENTACION DE DIVERSAS CALLES MUNICIPALES CON RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACION POR UN MONTO DE \$8'180,000.00 (OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Para continuar con el desahogo del punto número 04-cuatro del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes el dictamen relativo para la realización de Obra Publica para la pavimentación de diversas calles municipales con recursos del Fondo de pavimentación por un monto de \$ 8'180,000.00 (ocho millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y en virtud de que el mismo les fue circulado con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que el dictamen en mención será transcrito al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo para la realización de Obra Publica para la pavimentación de diversas calles municipales con recursos del fondo de pavimentación por un monto de \$ 8'180,000.00 (ocho millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa manifiesta si existe algún comentario respecto al mencionado dictamen.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que no habiendo comentarios al dictamen de referencia, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo para la realización de Obra Publica para la pavimentación de diversas calles municipales con recursos del Fondo de pavimentación por un monto de \$ 8'180,000.00 (ocho millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.
P R E S E N T E S.-**

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción IX, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el **"Dictamen relativo a la aprobación para la realización de obra pública para la pavimentación de diversas calles municipales, con recursos del Fondo de Pavimentación por un monto de \$8' 180,000.00 (Ocho Millones Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)"**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, mediante oficio número SOP/423/2010, certifica que en las siguientes calles ubicadas en este municipio, ya se encuentran ubicados los servicios de agua potable y drenaje sanitario:

1. Calle Loma de la Paz, ubicada entre las calles Camino y Avenida de los Rutereros, en la colonia Colinas del Topo en General Escobedo, Nuevo León.
2. Calle Alabastro, ubicada entre las calles Cuarzo y Sodio, en la colonia Pedregal del Topo en General Escobedo, Nuevo León.
3. Calle Alabastro, ubicada entre las calle Manganeso y hasta donde existe carpeta, en la colonia Pedregal del Topo en General Escobedo, Nuevo León.
4. Calle Boro, ubicada entre las calles Estaño y Privada Boro en la colonia Pedregal del Topo en General Escobedo, Nuevo León.

5. Calle Prolongación Cuarzo, ubicada entre las calles Cobalto y hasta la terminación de la misma calle, en la colonia Pedregal del Topo en General Escobedo, Nuevo León.
6. Calle Fierro, ubicada entre las calles Uranio y Cristal, en la colonia Pedregal del Topo en General Escobedo, Nuevo León.

Que en virtud de lo anterior, a solicitud de diferentes vecinos y previo el acuerdo de la C. Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, solicita que sea autorizada la inversión \$8´180,000.00 (Ocho Millones Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) de recursos federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinados al Fondo de Pavimentación, se utilicen en la realización de las obras públicas de pavimentación de dichas calles.

CONSIDERANDOS

UNICO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115 fracción III, que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado dichas calles. En ese orden de ideas habiéndose hecho constar por parte de la Secretaría de Obras Públicas Municipal que las calles mencionadas en el Antecedente Único del presente dictamen, cuentan ya con las instalaciones de los servicios de agua potable y drenaje sanitario, se considera procedente la realización de las obras públicas referentes a su pavimentación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

UNICO: En virtud de ya debidamente instalados los servicios de agua potable y drenaje sanitario, se aprueba la realización de obra pública para la pavimentación con recursos del Fondo de Pavimentación por un monto de \$8´180,000.00 (Ocho Millones Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) de las siguientes calles:

1. Calle Loma de la Paz, ubicada entre las calles Camino y Avenida de los Rutereros, en la colonia Colinas del Topo en General Escobedo, Nuevo León.
2. Calle Alabastro, ubicada entre las calles Cuarzo y Sodio, en la colonia Pedregal del Topo en General Escobedo, Nuevo León.
3. Calle Alabastro, ubicada entre las calle Manganeso y hasta donde existe carpeta, en la colonia Pedregal del Topo en General Escobedo, Nuevo León.
4. Calle Boro, ubicada entre las calles Estaño y Privada Boro en la colonia Pedregal del Topo en General Escobedo, Nuevo León.
5. Calle Prolongación Cuarzo, ubicada entre las calles Cobalto y hasta la terminación de la misma calle, en la colonia Pedregal del Topo en General Escobedo, Nuevo León.
6. Calle Fierro, ubicada entre las calles Uranio y Cristal, en la colonia Pedregal del Topo en General Escobedo, Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 12 días del mes de mayo del año 2010. 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, PRESIDENTE; SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍAS, SECRETARIO; 7º REGIDOR JOSÉ LUIS RAMOS VELA, VOCAL; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACION DE LA PROPUESTA PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO IV.- APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2010.

Para continuar con el desahogo del punto número 05-cinco del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes la propuesta relativa para la aplicación de los recursos del ramo 33 fondo IV.- aportaciones para el fortalecimiento de los municipios para el ejercicio 2010 y en virtud de que la misma les fue circulada con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que la propuesta en mención será transcrita al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta relativa para la aplicación de los recursos del ramo 33 fondo IV.- aportaciones para el fortalecimiento de los municipios para el ejercicio 2010.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa manifiesta si existe algún comentario respecto a la mencionada propuesta.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que no habiendo comentarios a la propuesta de referencia, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta relativa para la aplicación de los recursos del ramo 33 fondo IV.- aportaciones para el fortalecimiento de los municipios para el ejercicio 2010.

A continuación se transcribe en su totalidad la propuesta en mención:

"2010 año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

**PROPUESTA DEL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO IV FONDO DE
APORTACIÓN
PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta para la aplicación de los recursos del ramo 33 Fondo IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio 2010, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que según el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de enero del 2010, mediante el cual se dan a conocer los montos y el calendario de ministración de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ramo 33, que corresponde a cada uno de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2010 y en relación con el comunicado emitido por la Coordinación de atención a municipios de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se encuentra que le corresponde al Municipio de General Escobedo, para el Ejercicio 2010, ejercer \$125'033,208.00 (Ciento Veinticinco Millones Treinta y Tres Mil Doscientos Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo de Fortalecimiento Municipal.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 26, inciso b) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, establece como atribución del Ayuntamiento, presentar y aprobar iniciativas que tiendan a fortalecer la autoridad y la capacidad de gestión del Ayuntamiento, en la misión de éste, como primer nivel de la administración pública para atender los requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos.

SEGUNDO.- Que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que la aplicación de los recursos de este Fondo, se destinaran a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, la Tesorería Municipal propone a través de esta Comisión, la asignación de recursos para la seguridad pública y deuda pública.

Por lo que en base a lo expuesto anteriormente, los integrantes de esta Comisión nos permitimos poner a su consideración y aprobación, en su caso, el siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe que del monto total asignado del Ramo 33, Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio Fiscal de 2010, se apliquen, en los conceptos que se precisan en la siguiente tabla:

Concepto	Importe
Obligaciones Financieras	\$ 59'670,830.00
Seguridad Pública	\$ 65'362,378.00
Total:	\$ 125'033,208.00

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a realizar transferencias de los recursos autorizados en el Resolutivo anterior, entre los conceptos precisados en ese mismo resolutivo, en caso de que se hubieran alcanzado los objetivos y metas de cada uno de ellos.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 12 días del mes de mayo del año 2010. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACION DE LA PROPUESTA PARA LA REVOCACION DE LICENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO.

Para continuar con el desahogo del punto número 06-seis del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes la propuesta para la revocación de licencias de establecimientos para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas del municipio y en virtud de que la misma les fue circulada con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que la propuesta en mención será transcrita al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta relativa para la revocación de licencias de establecimientos para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas del municipio.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa manifiesta si existe algún comentario respecto a la mencionada propuesta.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que no habiendo comentarios a la propuesta de referencia, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para la revocación de licencias de establecimientos para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas del municipio.

A continuación se transcribe en su totalidad la propuesta en mención:

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE
GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.
PRESENTES.-**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros, nos fueron turnados, 56-cincuenta y seis expedientes con el fin de llevar a cabo la revocación de licencias de alcoholes; por lo que hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que la cuenta número 4468, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de AMERICO GOMEZ VILLEGAS, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de CENTROS O CLUBS SOC. O DEPORTI, ubicado en la calle ABASOLO 611, de la Colonia LAS MALVINAS, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 3323, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de ANTONIO MORALES MENDEZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle LOMAS 501, de la Colonia LOMAS DE ESCOBEDO, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 3187, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de DOLORES ALVARADO GARCIA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle CERRO DEL TEPEYAC 309, de la Colonia PROVILEON, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 2793, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de ELIZABETH NIETO DE CASTELLANO, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle SAUCES #101, de la Colonia RESIDENCIAL ESCOBEDO, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 3816, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de GUILLERMO SANCHEZ ESCUDERO, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de DEPOSITO VTA CVZA VINOS LICOR, ubicado en la calle EDUARDO LIVAS 151 OTE., de la Colonia FELIPE CARRILLO PUERTO, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4121, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de IRMA RODRIGUEZ FUENTES, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle COVADONGA 113, de la Colonia TOPO GRANDE, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 3971, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de JESUS CANTU TREVIÑO, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de DEPOSITO VTA CVZA VINOS LICOR, ubicado en la calle SANTIAGO CANTU V. 332, de la Colonia LAZARO CARDENAS, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 1982, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de JUANA HERNANDEZ COVARRUBIAS, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de REST, LONCH, FONDAS Y SIMILARES, ubicado en la calle ORIZABA 114, de la Colonia LAS ENCINAS, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 420, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de JUANITA MEDELLIN GRANADOS, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle PEATONAL JERONIMO TREVIÃO 149, de la Colonia FELIPE CARRILLO PUERTO, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4062, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de MARIA CONCEPCION CANTU MEDELLIN, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de DEPOSITO VTA CVZA VINOS LICOR, ubicado en la calle PROF. JESUS A. ROJAS 100, de la Colonia FOMERREY 9, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 3575, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de MARIA DOLORES SAUCEDO ZERTUCHE, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle SAN ADRIAN 319, de la Colonia BALCONES DE ANHAUAC, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 3940, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de MARTHA ALICIA GONZALEZ HERNANDEZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle CERRO PRIETO 916, de la Colonia LAS MALVINAS, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 537, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de SALVADOR RODRIGUEZ DE LA ROSA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle MIGUEL F. MARTINEZ 1005 FOM.9, de la Colonia FOMERREY 9, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4063, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de FRANCISCO GAHETA LOPEZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de DEPOSITO VTA CVZA VINOS LICOR, ubicado en la calle SIETE 609, de la Colonia PRADERAS DE GIRASOLES, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4219, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de MARIA GUADALUPE GUERRERO ORANDAY, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle NOGAL 329 COLONIA GIRASOLES, de la Colonia LOS GIRASOLES, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 3529, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de MARIO LUNA GUERRERO, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle LAZARO GARZA AYALA 102, de la Colonia FELIPE CARRILLO PUERTO, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 3051, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de JOSE GUZMAN CAMPOS, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle GALICIA # 811, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 801, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de JOSE MARCOS GARCIA ESTRADA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle PLINIO DE ORDOÑEZ 1010, de la Colonia FOMERREY 9, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4452, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de MARIA DE JESUS VAZQUEZ SOTO, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle 24 DE DICIEMBRE 215, de la Colonia LOMAS DE ESCOBEDO, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4319, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de NANCY RAMIREZ FAJARDO, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle SAN JUAN 214 BALCONES DE ANAHUAC, de la Colonia BALCONES DE ANAHUAC, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 3631, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de ADALBERTO QUINTANA FLORES, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de MINISUPER Y TIENDA CONV. 120 M, ubicado en la calle CAMINO A SAN JOSE 100, de la Colonia LAZARO CARDENAS, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 2839, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de PABLO SERGIO SAENZ A., a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle SONORA 109, de la Colonia LAS ENCINAS, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 3985, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de GUADALUPE ALVARADO MENDOZA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle FRESNOS 211, de la Colonia RESIDENCIAL ESCOBEDO, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4667, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de JOSE LUIS VILLARREAL, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle CARR. A COLOMBIA KM 7 M15 L12, de la Colonia ANDRES CABALLERO, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4401, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de ROBERTO RODRIGUEZ GURROLA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle ISLA GRANDE 1015, de la Colonia BOSQUES DE ESCOBEDO, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 2792, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de MAXIMINA CONTRERAS LUNA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle HECTOR GONZALEZ 1531, de la Colonia FOMERREY 36, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 2804, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de CRUZ MARTINEZ GUAJARDO, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un

establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle AVE. LAS TORRES 1500, de la Colonia PEDREGAL DEL TOPO, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 3721, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de HOMERO CEDILLO GRIMALDO, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle SANTA BEATRIZ 134 , de la Colonia SANTA MARTHA, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4722, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de ANDRES RAMIREZ MARTINEZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle LIMONES 102, de la Colonia RESIDENCIAL ESCOBEDO, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 529, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de SAMUEL CANTU AYALA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de MINISUPER Y TIENDA CONV. 120 M, ubicado en la calle PLINIO DE ORDOÑEZ, de la Colonia FOMERREY 9, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 3039, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de JUAN PABLO VEGA JIMENEZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle XENON 1517, de la Colonia PEDREGAL DEL TOPO, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 3189, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de VICTOR MANUEL SALAZAR MARTINEZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle CERRO DEL OBISPADO, de la Colonia PROVILEON, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4177, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de ANTONIO CANO AVALOS, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle PASEO DEL HUERTO 145, de la Colonia MONTERREAL, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 3564, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de JOSE SALAZAR OVIEDO, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle CANELO 323, de la Colonia LOS GIRASOLES, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4787, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de FELIX CESAR PITA AMAYA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de REST, LONCH, FONDAS Y SIMILARES, ubicado en la calle 08 # 517, de la Colonia PRADERA DE GIRASOLES, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4186, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de LORENZO GAMEZ VILLANUEVA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle PROL SODIO 748, de la Colonia PEDREGAL DEL TOPO, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4317, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de SILVIA GRACIELA GARZA RUIZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle SAN GILBERTO 108 SAN

GENARO, de la Colonia SAN GENARO, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4396, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de JORGE MIRANDA CONTRERAS, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle MIGUEL F MARTINEZ 302, de la Colonia FOMERREY 9, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4533, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de ALMA ROSA CASTILLO SOTO, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle CERRO DEL QUETZAL 207, de la Colonia PROVILEON, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4665, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de EVERARDO AMADOR FLORES, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de MINISUPER Y TIENDA CONV. 120 M, ubicado en la calle SANTA VICTORIA 100, de la Colonia SANTA MARTHA, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4776, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de JUAN CARLOS GONZALEZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle VILLA LAZIO 317, de la Colonia JOLLAS DE ANAHUAC, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 2970, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de DELFINA BUENO VDA. DE PEÑA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle TORONTO 100, de la Colonia VALLE DEL CANADA, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4338, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de DOMINGO SALINAS MONTOYA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle MANZANA 19 LOTE 1, de la Colonia EMILIANO ZAPATA, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 5003, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de EDGAR LEOPOLDO CORREA LONGORIA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle FLORENTINO AYALA 605, de la Colonia JARDINES DE ESCOBEDO, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4609, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de ERNESTO VALDEZ MEDERES, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle SAUCES 138, de la Colonia RESIDENCIAL ESCOBEDO, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 3926, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de EUGENIO DELGADO VARGAS, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle AQUILES SERDAN 336, de la Colonia EX HACIENDA DEL CANADA, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4682, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de FAUSTO ROCHA RAMIREZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle CLARIDAD 124, de la

Colonia BALCONES DEL NORTE, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4749, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de JAIME BENAVIDES PEREZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle DEL REPOSO 307, de la Colonia LOS EUCALIPTOS, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4789, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de JUAN DE DIOS MALDONADO SILVA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle UNIDAD PROLETARIA 248, de la Colonia LA UNIDAD, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4763, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de LETICIA CONTRERAS GUERRA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle SANTA GUADALUPE 612, de la Colonia HACIENDA LOS CANTU, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4123, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de MARIA FRANCISCA MELENDEZ RUIZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle MANZANA 114 LOTE 11, de la Colonia NUEVA ESPERANZA, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4460, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de OSCAR SANDOVAL CALVILLO, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle AV LAS FUENTES 317, de la Colonia FUENTES DE ESCOBEDO, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 574, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de SILVIA RODRIGUEZ LOPEZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle EDUARDO LIVAS 101, de la Colonia FELIPE CARRILLO PUERTO, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4744, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de TERESA BECERRA PUENTES, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle JOSE MARIA IBARRA 229, de la Colonia FELIPE CARRILLO PUERTO, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 3861, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de TIMOTEO GARCIA PEREZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle CARRETERA A COLOMBIA 202, de la Colonia EX HACIENDA DEL CANADA, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

Que la cuenta número 4559, registrada en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, aparece a nombre de LETICIA MUNDOZ SANCHEZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle NOGALES 101, de la Colonia RESIDENCIAL ESCOBEDO, en esta Municipalidad; motivo por el cual se extendió la licencia correspondiente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que según información proporcionada a esta Comisión dictaminadora por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, los titulares de los establecimientos mencionados en los antecedentes del cuerpo del presente dictamen, no han refrendado la licencia que les

fuera otorgada por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, para que siga operando el establecimiento, previo pago de los derechos correspondientes, conforme al artículo 81 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, lo cual implica violación a lo dispuesto por el artículo 15 fracción VIII del Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio.

SEGUNDO.- Que a través del artículo 7, inciso d) del Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio, se le otorga al R Ayuntamiento, la facultad para revocar las licencias, entre otros casos, en los previsto por el artículo 27 inciso d), en relación al diverso 15 fracción VIII del mismo Reglamento.

En base a lo anterior, y con fundamento en lo establecido por los artículos 41, 42 y 46 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión que suscriben ponen a su consideración los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO.- Se apruebe por el pleno de este R. Ayuntamiento, la revocación de las licencias que a continuación se describen, y por consiguiente se den de baja las cuentas de dichas licencias registradas en la Tesorería Municipal:

Cuenta número 4468, a nombre de AMERICO GOMEZ VILLEGAS, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de CENTROS O CLUBS SOC. O DEPORTI, ubicado en la calle ABASOLO 611, de la Colonia LAS MALVINAS, en esta Municipalidad.

Cuenta número 3323, a nombre de ANTONIO MORALES MENDEZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle LOMAS 501, de la Colonia LOMAS DE ESCOBEDO, en esta Municipalidad.

Cuenta número 3187, a nombre de DOLORES ALVARADO GARCIA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle CERRO DEL TEPEYAC 309, de la Colonia PROVILEON, en esta Municipalidad.

Cuenta número 2793, a nombre de ELIZABETH NIETO DE CASTELLANO, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle SAUCES #101, de la Colonia RESIDENCIAL ESCOBEDO, en esta Municipalidad.

Cuenta número 3816, a nombre de GUILLERMO SANCHEZ ESCUDERO, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de DEPOSITO VTA CVZA VINOS LICOR, ubicado en la calle EDUARDO LIVAS 151 OTE., de la Colonia FELIPE CARRILLO PUERTO, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4121, a nombre de IRMA RODRIGUEZ FUENTES, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle COVADONGA 113, de la Colonia TOPO GRANDE, en esta Municipalidad.

Cuenta número 3971, a nombre de JESUS CANTU TREVIÑO, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de DEPOSITO VTA CVZA VINOS LICOR, ubicado en la calle SANTIAGO CANTU V. 332, de la Colonia LAZARO CARDENAS, en esta Municipalidad.

Cuenta número 1982, a nombre de JUANA HERNANDEZ COVARRUBIAS, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de REST, LONCH, FONDAS Y SIMILARES, ubicado en la calle ORIZABA 114, de la Colonia LAS ENCINAS, en esta Municipalidad.

Cuenta número 420, a nombre de JUANITA MEDELLIN GRANADOS, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle PEATONAL JERONIMO TREVIÃO 149, de la Colonia FELIPE CARRILLO PUERTO, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4062, a nombre de MARIA CONCEPCION CANTU MEDELLIN, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de DEPOSITO VTA CVZA VINOS LICOR, ubicado en la calle PROF. JESUS A. ROJAS 100, de la Colonia FOMERREY 9, en esta Municipalidad.

Cuenta número 3575, a nombre de MARIA DOLORES SAUCEDO ZERTUCHE, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle SAN ADRIAN 319, de la Colonia BALCONES DE ANHAUAC, en esta Municipalidad.

Cuenta número 3940, a nombre de MARTHA ALICIA GONZALEZ HERNANDEZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle CERRO PRIETO 916, de la Colonia LAS MALVINAS, en esta Municipalidad.

Cuenta número 537, aparece a nombre de SALVADOR RODRIGUEZ DE LA ROSA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle MIGUEL F. MARTINEZ 1005 FOM.9, de la Colonia FOMERREY 9, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4063, a nombre de FRANCISCO GAHETA LOPEZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de DEPOSITO VTA CVZA VINOS LICOR, ubicado en la calle SIETE 609, de la Colonia PRADERAS DE GIRASOLES, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4219, a nombre de MARIA GUADALUPE GUERRERO ORANDAY, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle NOGAL 329 COLONIA GIRASOLES, de la Colonia LOS GIRASOLES, en esta Municipalidad.

Cuenta número 3529, a nombre de MARIO LUNA GUERRERO, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle LAZARO GARZA AYALA 102, de la Colonia FELIPE CARRILLO PUERTO, en esta Municipalidad.

Cuenta número 3051, a nombre de JOSE GUZMAN CAMPOS, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle GALICIA # 811, en esta Municipalidad.

Cuenta número 801, a nombre de JOSE MARCOS GARCIA ESTRADA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle PLINIO DE ORDOÑEZ 1010, de la Colonia FOMERREY 9, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4452, a nombre de MARIA DE JESUS VAZQUEZ SOTO, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle 24 DE DICIEMBRE 215, de la Colonia LOMAS DE ESCOBEDO, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4319, a nombre de NANCY RAMIREZ FAJARDO, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle SAN JUAN 214 BALCONES DE ANAHUAC, de la Colonia BALCONES DE ANAHUAC, en esta Municipalidad.

Cuenta número 3631, a nombre de ADALBERTO QUINTANA FLORES, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de MINISUPER Y TIENDA CONV. 120 M, ubicado en la calle CAMINO A SAN JOSE 100, de la Colonia LAZARO CARDENAS, en esta Municipalidad.

Cuenta número 2839, a nombre de PABLO SERGIO SAENZ A., a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle SONORA 109, de la Colonia LAS ENCINAS, en esta Municipalidad.

Cuenta número 3985, a nombre de GUADALUPE ALVARADO MENDOZA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle FRESNOS 211, de la Colonia RESIDENCIAL ESCOBEDO, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4667, a nombre de JOSE LUIS VILLARREAL, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle CARR. A COLOMBIA KM 7 M15 L12, de la Colonia ANDRES CABALLERO, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4401, a nombre de ROBERTO RODRIGUEZ GURROLA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle ISLA GRANDE 1015, de la Colonia BOSQUES DE ESCOBEDO, en esta Municipalidad.

Cuenta número 2792, a nombre de MAXIMINA CONTRERAS LUNA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle HECTOR GONZALEZ 1531, de la Colonia FOMERREY 36, en esta Municipalidad.

Cuenta número 2804, a nombre de CRUZ MARTINEZ GUAJARDO, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle AVE. LAS TORRES 1500, de la Colonia PEDREGAL DEL TOPO, en esta Municipalidad.

Cuenta número 3721, a nombre de HOMERO CEDILLO GRIMALDO, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle SANTA BEATRIZ 134, de la Colonia SANTA MARTHA, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4722, a nombre de ANDRES RAMIREZ MARTINEZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle LIMONES 102, de la Colonia RESIDENCIAL ESCOBEDO, en esta Municipalidad.

Cuenta número 529, a nombre de SAMUEL CANTU AYALA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de MINISUPER Y TIENDA CONV. 120 M, ubicado en la calle PLINIO DE ORDOÑEZ, de la Colonia FOMERREY 9, en esta Municipalidad.

Cuenta número 3039, a nombre de JUAN PABLO VEGA JIMENEZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle XENON 1517, de la Colonia PEDREGAL DEL TOPO, en esta Municipalidad.

Cuenta número 3189, a nombre de VICTOR MANUEL SALAZAR MARTINEZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle CERRO DEL OBISPADO, de la Colonia PROVILEON, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4177, a nombre de ANTONIO CANO AVALOS, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle PASEO DEL HUERTO 145, de la Colonia MONTERREAL, en esta Municipalidad.

Cuenta número 3564, a nombre de JOSE SALAZAR OVIEDO, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle CANELO 323, de la Colonia LOS GIRASOLES, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4787, a nombre de FELIX CESAR PITA AMAYA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de REST, LONCH, FONDAS Y SIMILARES, ubicado en la calle 08 # 517, de la Colonia PRADERA DE GIRASOLES, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4186, a nombre de LORENZO GAMEZ VILLANUEVA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle PROL SODIO 748, de la Colonia PEDREGAL DEL TOPO, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4317, a nombre de SILVIA GRACIELA GARZA RUIZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle SAN GILBERTO 108 SAN GENARO, de la Colonia SAN GENARO, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4396, a nombre de JORGE MIRANDA CONTRERAS, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle MIGUEL F MARTINEZ 302, de la Colonia FOMERREY 9, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4533, a nombre de ALMA ROSA CASTILLO SOTO, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle CERRO DEL QUETZAL 207, de la Colonia PROVILEON, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4665, a nombre de EVERARDO AMADOR FLORES, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de MINISUPER Y TIENDA CONV. 120 M, ubicado en la calle SANTA VICTORIA 100, de la Colonia SANTA MARTHA, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4776, a nombre de JUAN CARLOS GONZALEZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle VILLA LAZIO 317, de la Colonia JOLLAS DE ANAHUAC, en esta Municipalidad.

Cuenta número 2970, a nombre de DELFINA BUENO VDA. DE PEÑA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle TORONTO 100, de la Colonia VALLE DEL CANADA, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4338, a nombre de DOMINGO SALINAS MONTOYA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle MANZANA 19 LOTE 1, de la Colonia EMILIANO ZAPATA, en esta Municipalidad.

Cuenta número 5003, a nombre de EDGAR LEOPOLDO CORREA LONGORIA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle FLORENTINO AYALA 605, de la Colonia JARDINES DE ESCOBEDO, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4609, a nombre de ERNESTO VALDEZ MEDERES, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle SAUCES 138, de la Colonia RESIDENCIAL ESCOBEDO, en esta Municipalidad.

Cuenta número 3926, a nombre de EUGENIO DELGADO VARGAS, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle AQUILES SERDAN 336, de la Colonia EX HACIENDA DEL CANADA, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4682, a nombre de FAUSTO ROCHA RAMIREZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle CLARIDAD 124, de la Colonia BALCONES DEL NORTE, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4749, a nombre de JAIME BENAVIDES PEREZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle DEL REPOSO 307, de la Colonia LOS EUCALIPTOS, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4789, a nombre de JUAN DE DIOS MALDONADO SILVA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle UNIDAD PROLETARIA 248, de la Colonia LA UNIDAD, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4763, a nombre de LETICIA CONTRERAS GUERRA, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle SANTA GUADALUPE 612, de la Colonia HACIENDA LOS CANTU, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4123, a nombre de MARIA FRANCISCA MELENDEZ RUIZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle MANZANA 114 LOTE 11, de la Colonia NUEVA ESPERANZA, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4460, a nombre de OSCAR SANDOVAL CALVILLO, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle AV LAS FUENTES 317, de la Colonia FUENTES DE ESCOBEDO, en esta Municipalidad.

Cuenta número 574, a nombre de SILVIA RODRIGUEZ LOPEZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle EDUARDO LIVAS 101, de la Colonia FELIPE CARRILLO PUERTO, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4744, a nombre de TERESA BECERRA PUENTES, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle JOSE MARIA IBARRA 229, de la Colonia FELIPE CARRILLO PUERTO, en esta Municipalidad.

Cuenta número 3861, a nombre de TIMOTEO GARCIA PEREZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle CARRETERA A COLOMBIA 202, de la Colonia EX HACIENDA DEL CANADA, en esta Municipalidad.

Cuenta número 4559, a nombre de LETICIA MUNDOZ SANCHEZ, a quien se le autorizó por parte del R. Ayuntamiento, un establecimiento con el giro de ABS VTA CVZA HASTA 50 M2, ubicado en la calle NOGALES 101, de la Colonia RESIDENCIAL ESCOBEDO, en esta Municipalidad.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobadas las citadas revocaciones, se instruya al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y al titular de la Dirección de Comercio, se dé cumplimiento al presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros a los 11 días del mes de Mayo del año 2010. REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, PRESIDENTE; REG. BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS, SECRETARIO; REG. ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, VOCAL; REG. JOSÉ LUIS RAMOS VELA, VOCAL.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACION DE LOS DICTAMENES RELATIVOS A LAS PROPUESTAS PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PUBLICO 6 INMUEBLES MUNICIPALES CON EL OBJETO DE SER OTORGADOS EN DONACION PARA LAS IGLESIAS Y CENTROS DE CULTO RELIGIOSO.

Para continuar con el desahogo del punto número 07- siete del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes los dictámenes relativos a la propuesta para desincorporar del dominio publico 6 inmuebles municipales con el objeto de ser otorgados en donación para las iglesias y centros de culto religioso y en virtud de que los mismos les fueron circulado con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que los dictámenes en mención serán transcritos al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

UNICO.- Por unanimidad se aprueba, la dispensa de lectura de los dictámenes relativos a las propuestas para desincorporar del dominio publico 6 inmuebles municipales con el objeto de ser otorgados en donación para iglesias y centros de culto religioso.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa manifiesta si existe algún comentario respecto a los mencionados dictámenes.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que no habiendo comentarios a los dictámenes de referencia, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad se aprueban los dictámenes relativos a las propuestas para desincorporar del dominio publico 6 inmuebles municipales con el objeto de ser otorgados en donación para iglesias y centros de culto religioso.

A continuación se transcriben en su totalidad los 6 dictámenes de referencia:

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble municipal con una superficie de **1009.86 m²**, ubicado en la **Colonia Paseo Real, en esta Ciudad**, con el objeto de ser otorgado en donación a favor de la **Capilla Inmaculado Corazón de María**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que la Capilla Inmaculado Corazón de María llevó a cabo la formal petición de un inmueble municipal con una superficie de **1009.86 m²**, que se encuentra colindante al norte, con área municipal; al sur, con propiedad particular; al Este, con propiedad municipal y al Oeste, con la calle Isla del Sur, en la Colonia Paseo Real, en esta Ciudad, a fin de llevar a cabo la operación de un Templo Religioso.

En virtud de la anterior solicitud, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como la Dirección de Patrimonio, ambas dependencias de esta Ciudad, llevaron a cabo el análisis de la misma, por lo que se determinó que el inmueble, que forma parte del área municipal de la Colonia Paseo Real, en esta Municipalidad, con una superficie de **1009.86 m²**, tiene factibilidad de uso de suelo género de Iglesias y lugares de Culto.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, en el cual consta la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes de la colonia Paseo Real, ubicada en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que en base a las facultades que le confiere el artículo 21, apartado de inspección, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente no está siendo destinado a la prestación de un servicio público.

TERCERO.- Que en este sentido el artículo 26, inciso c), fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de Hacienda Pública Municipal, autorizar, previo el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, la enajenación de sus bienes inmuebles.

CUARTO.- Que al respecto del presente dictamen, el artículo 147, de la Ley Orgánica referida, señala que los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, para lo cual el expediente debe acompañarse de: Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; un plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del

inmueble y sus medidas y colindancias; la especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien, así como que dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipales.

Así mismo dicho numeral establece la posibilidad de que la desincorporación se lleve a cabo en forma simultánea con la autorización para la enajenación de los inmuebles.

QUINTO.- Que el numeral 151, segundo párrafo de la precitada Ley, establece que tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, debiendo reunir los siguientes requisitos: I.- Que la necesidad de las enajenaciones responda a la ejecución de un programa, cuyo objetivo sea la satisfacción del suelo urbano para vivienda, atendiendo preferentemente a la población urbana y rural de bajos ingresos, o bien, al impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural de sus comunidades; II.- Que en la solicitud respectiva se especifique el destino que se proyecte dar al producto que se obtenga con la enajenación o gravamen; III.- Que se anexe un avalúo expedido por el Departamento Fiduciario de una Institución de Crédito, por la dependencia municipal que corresponda o por Catastro.

SEXTO.- Que se considera en el presente, que el inmueble objeto del mismo, no está habilitado como vía pública, ni como plaza o parque; y que el destino que se le daría al inmueble sería, la operación de un Templo Religioso.

En atención a lo anterior, los miembros de esta Comisión de Patrimonio, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, nos constituimos en el predio antes descrito, a fin de conocerlo, analizarlo, estudiarlo y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada.

Por lo antes expuesto y motivado los integrantes de la comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Desincorporación del Dominio Público Municipal de una superficie de **1009.86 m²**, identificado como área municipal de la Colonia Paseo Real, en esta Ciudad, la cual se encuentra colindante al norte, con área municipal; al sur, con propiedad particular; al Este, con propiedad municipal y al Oeste, con la calle Isla del Sur, de la mencionada Colonia, a fin de llevar a cabo la operación de un Templo Religioso

SEGUNDO.- Se apruebe por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, la donación del referido inmueble a favor de la Capilla Inmaculado Corazón de María, a fin de que esta Parroquia, destine dicho bien, para la operación de un Templo Religioso.

TERCERO.- Se autorice al R. Ayuntamiento de esta Ciudad, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la transmisión de dicho inmueble a favor de los donatarios.

CUARTO.- Se informe al donatario que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y los Ordenamientos Municipales sobre la materia, una vez que se lleve a cabo la formalización del contrato de donación respectivo.

QUINTO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, ordénese la publicación del presente Decreto de desincorporación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal, de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de Mayo del año 2010. REGIDOR HECTOR ALEJANDRO NIÑO, PRESIDENTE; REGIDORA MANUELA CANIZALES MELCHOR, SECRETARIO; REGIDOR ARTURO JIMENEZ GUERRA, VOCAL; REGIDORA LILIA WENDOLY TOVIAS HERNANDEZ, VOCAL. **RUBRICAS**

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble municipal con una superficie de **750.00 m²**, ubicado en la **Colonia Andrés Caballero, en esta Ciudad**, con el objeto de ser otorgado en donación a favor de la **Capilla Nuestra Señora de la Merced**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que la Capilla Nuestra Señora de la Merced llevó a cabo la formal petición de un inmueble municipal con una superficie de **750.00 m²**, que se encuentra colindante al sur, con calle Dos; al Este, con calle Evangelina Caballero y al Oeste, con calle Evaristo Caballero, en la Colonia Andrés Caballero, en esta Ciudad, a fin de llevar a cabo la operación de un Templo Religioso.

En virtud de la anterior solicitud, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como la Dirección de Patrimonio, ambas dependencias de esta Ciudad, llevaron a cabo el análisis de la misma, por lo que se determinó que el inmueble, que forma parte del área municipal de la Colonia Andrés Caballero, en esta Municipalidad, con una superficie de **750.00 m²**, tiene factibilidad de uso de suelo género de Iglesias y lugares de Culto.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, en el cual consta la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes de la colonia Andrés Caballero, ubicada en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que en base a las facultades que le confiere el artículo 21, apartado de inspección, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente no está siendo destinado a la prestación de un servicio público.

TERCERO.- Que en este sentido el artículo 26, inciso c), fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de Hacienda Pública Municipal, autorizar, previo el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, la enajenación de sus bienes inmuebles.

CUARTO.- Que al respecto del presente dictamen, el artículo 147, de la Ley Orgánica referida, señala que los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, para lo cual el expediente debe acompañarse de: Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; un plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias; la especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien, así como que dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipales.

Así mismo dicho numeral establece la posibilidad de que la desincorporación se lleve a cabo en forma simultánea con la autorización para la enajenación de los inmuebles.

QUINTO.- Que el numeral 151, segundo párrafo de la precitada Ley, establece que tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, debiendo reunir los siguientes requisitos: I.- Que la necesidad de las enajenaciones responda a la ejecución de un programa, cuyo objetivo sea la satisfacción del suelo urbano para vivienda, atendiendo preferentemente a la población urbana y rural de bajos ingresos, o bien, al impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural de sus comunidades; II.- Que en la solicitud respectiva se especifique el destino que se proyecte dar al producto que se obtenga con la enajenación o gravamen; III.- Que se anexe un avalúo expedido por el Departamento Fiduciario de una Institución de Crédito, por la dependencia municipal que corresponda o por Catastro.

SEXTO.- Que se considera en el presente, que el inmueble objeto del mismo, no está habilitado como vía pública, ni como plaza o parque; y que el destino que se le daría al inmueble sería, la operación de un Templo Religioso.

En atención a lo anterior, los miembros de esta Comisión de Patrimonio, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, nos constituimos en el predio antes descrito, a fin de conocerlo, analizarlo, estudiarlo y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada.

Por lo antes expuesto y motivado los integrantes de la comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Desincorporación del Dominio Público Municipal de una superficie de **750.00 m²**, identificado como área municipal de la Colonia Andrés Caballero, en esta Ciudad, la cual se encuentra colindante al sur, con calle Dos; al Este, con calle Evangelina Caballero y al Oeste, con calle Evaristo Caballero, de la mencionada Colonia, a fin de llevar a cabo la operación de un Templo Religioso

SEGUNDO.- Se apruebe por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, la donación del referido inmueble a favor de la Capilla Nuestra Señora de la Merced, a fin de que esta Parroquia, destine dicho bien, para la operación de un Templo Religioso.

TERCERO.- Se autorice al R. Ayuntamiento de esta Ciudad, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la transmisión de dicho inmueble a favor de los donatarios.

CUARTO.- Se informe al donatario que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y los Ordenamientos Municipales sobre la materia, una vez que se lleve a cabo la formalización del contrato de donación respectivo.

QUINTO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, ordénese la publicación del presente Decreto de desincorporación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal, de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de Mayo del año 2010. REGIDOR HECTOR ALEJANDRO NIÑO, PRESIDENTE; REGIDORA MANUELA CANIZALES MELCHOR, SECRETARIO; REGIDOR ARTURO JIMENEZ GUERRA, VOCAL; REGIDORA LILIA WENDOLY TOVIAS HERNANDEZ, VOCAL. **RUBRICAS**

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble municipal con una superficie de **900.00 m²**, ubicado en la **Colonia Nuevo León Estado de Progreso, Barrio Aguascalientes, en esta Ciudad**, con el objeto de ser otorgado en donación a favor de la **Capilla Nuestra Señora de los Dolores**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que la Capilla Nuestra Señora de los Dolores llevó a cabo la formal petición de un inmueble municipal con una superficie de **900.00 m²**, que se encuentra ubicada en la esquina de las calles Avenida Revolución y Aguascalientes, en la Colonia Nuevo León Estado de Progreso, Barrio Aguascalientes, en esta Ciudad, a fin de llevar a cabo la operación de un Templo Religioso.

En virtud de la anterior solicitud, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como la Dirección de Patrimonio, ambas dependencias de esta Ciudad, llevaron a cabo el análisis de la misma, por lo que se determinó que el inmueble, que forma parte del área municipal de la Colonia Nuevo León Estado de Progreso, Barrio Aguascalientes, en esta Municipalidad, con una superficie de **900.00 m²**, tiene factibilidad de uso de suelo género de Iglesias y lugares de Culto.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, en el cual consta la autorización para la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes de la colonia Nuevo León Estado de Progreso, Barrio Aguascalientes, ubicada en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que en base a las facultades que le confiere el artículo 21, apartado de inspección, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente no está siendo destinado a la prestación de un servicio público.

TERCERO.- Que en este sentido el artículo 26, inciso c), fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de Hacienda Pública Municipal, autorizar, previo el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, la enajenación de sus bienes inmuebles.

CUARTO.- Que al respecto del presente dictamen, el artículo 147, de la Ley Orgánica referida, señala que los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, para lo cual el expediente debe acompañarse de: Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; un plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias; la especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien, así como que dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipales.

Así mismo dicho numeral establece la posibilidad de que la desincorporación se lleve a cabo en forma simultánea con la autorización para la enajenación de los inmuebles.

QUINTO.- Que el numeral 151, segundo párrafo de la precitada Ley, establece que tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, debiendo reunir los siguientes requisitos: I.- Que la necesidad de las enajenaciones responda a la ejecución de un programa, cuyo objetivo sea la satisfacción del suelo urbano para vivienda, atendiendo preferentemente a la población urbana y rural de bajos ingresos, o bien, al impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural de sus comunidades; II.- Que en la solicitud respectiva se especifique el destino que se proyecte dar al producto que se obtenga con la enajenación o gravamen; III.- Que se anexe un avalúo expedido por el Departamento Fiduciario de una Institución de Crédito, por la dependencia municipal que corresponda o por Catastro.

SEXTO.- Que se considera en el presente, que el inmueble objeto del mismo, no está habilitado como vía pública, ni como plaza o parque; y que el destino que se le daría al inmueble sería, la operación de un Templo Religioso.

En atención a lo anterior, los miembros de esta Comisión de Patrimonio, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, nos constituimos en el predio antes descrito, a fin de conocerlo, analizarlo, estudiarlo y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada.

Por lo antes expuesto y motivado los integrantes de la comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Desincorporación del Dominio Público Municipal de una superficie de **900.00 m²**, identificado como área municipal de la Colonia Nuevo León Estado de Progreso, Barrio Aguascalientes, en esta Ciudad, la cual se encuentra ubicada en la esquina de las calles Avenida Revolución y Aguascalientes, de la mencionada Colonia, a fin de llevar a cabo la operación de un Templo Religioso

SEGUNDO.- Se apruebe por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, la donación del referido inmueble a favor de la Capilla Nuestra Señora de los Dolores, a fin de que esta Parroquia, destine dicho bien, para la operación de un Templo Religioso.

TERCERO.- Se autorice al R. Ayuntamiento de esta Ciudad, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la transmisión de dicho inmueble a favor de los donatarios.

CUARTO.- Se informe al donatario que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y los Ordenamientos Municipales sobre la materia, una vez que se lleve a cabo la formalización del contrato de donación respectivo.

QUINTO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, ordénese la publicación del presente Decreto de desincorporación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal, de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de Mayo del año 2010. REGIDOR HECTOR ALEJANDRO NIÑO, PRESIDENTE; REGIDORA MANUELA CANIZALES MELCHOR, SECRETARIO; REGIDOR ARTURO JIMENEZ GUERRA, VOCAL; REGIDORA LILIA WENDOLY TOVIAS HERNANDEZ, VOCAL. **RUBRICAS**

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble municipal con una superficie de **800.00 m²**, ubicado en la **Colonia Villas de San Francisco, en esta Ciudad**, con el objeto de ser otorgado en donación a favor de la **Capilla San Francisco de Asís**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que la Capilla San Francisco de Asís llevó a cabo la formal petición de un inmueble municipal con una superficie de **800.00 m²**, que se encuentra colindante al norte, con calle Colibrí; al sur, con calle Clarín; al Este, con avenida San Francisco y al Oeste, con Privada Codorniz, de la Colonia Villas de San Francisco, en esta Ciudad, en esta Ciudad, a fin de llevar a cabo la operación de un Templo Religioso.

En virtud de la anterior solicitud, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como la Dirección de Patrimonio, ambas dependencias de esta Ciudad, llevaron a cabo el análisis de la misma, por lo que se determinó que el inmueble, que forma parte del área municipal de la Colonia Villas de San Francisco, en esta Municipalidad, con una superficie de **800.00 m²**, tiene factibilidad de uso de suelo género de Iglesias y lugares de Culto.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, en el cual consta la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes de la colonia Villas de San Francisco, ubicada en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que en base a las facultades que le confiere el artículo 21, apartado de inspección, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente no está siendo destinado a la prestación de un servicio público.

TERCERO.- Que en este sentido el artículo 26, inciso c), fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de Hacienda Pública Municipal, autorizar, previo el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, la enajenación de sus bienes inmuebles.

CUARTO.- Que al respecto del presente dictamen, el artículo 147, de la Ley Orgánica referida, señala que los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, para lo cual el expediente debe acompañarse de: Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; un plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias; la especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien, así como que dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipales.

Así mismo dicho numeral establece la posibilidad de que la desincorporación se lleve a cabo en forma simultánea con la autorización para la enajenación de los inmuebles.

QUINTO.- Que el numeral 151, segundo párrafo de la precitada Ley, establece que tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, debiendo reunir los siguientes requisitos: I.- Que la necesidad de las enajenaciones responda a la ejecución de un programa, cuyo objetivo sea la satisfacción del suelo urbano para vivienda, atendiendo preferentemente a la población urbana y rural de bajos ingresos, o bien, al impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural de sus comunidades; II.- Que en la solicitud respectiva se especifique el destino que se proyecte dar al producto que se obtenga con la enajenación o gravamen; III.- Que se anexe un avalúo expedido por el Departamento Fiduciario de una Institución de Crédito, por la dependencia municipal que corresponda o por Catastro.

SEXTO.- Que se considera en el presente, que el inmueble objeto del mismo, no está habilitado como vía pública, ni como plaza o parque; y que el destino que se le daría al inmueble sería, la operación de un Templo Religioso.

En atención a lo anterior, los miembros de esta Comisión de Patrimonio, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, nos constituimos en el predio antes descrito, a fin de conocerlo, analizarlo, estudiarlo y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada.

Por lo antes expuesto y motivado los integrantes de la comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Desincorporación del Dominio Público Municipal de una superficie de **800.00 m²**, identificado como área municipal de la Colonia Villas de San Francisco, en esta Ciudad, la cual se encuentra colindante al norte, con calle Colibrí; al sur, con calle Clarín; al Este, con avenida San Francisco y al Oeste, con Privada Codorniz, de la mencionada Colonia, a fin de llevar a cabo la operación de un Templo Religioso

SEGUNDO.- Se apruebe por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, la donación del referido inmueble a favor de la Capilla San Francisco de Asís, a fin de que esta Parroquia, destine dicho bien, para la operación de un Templo Religioso.

TERCERO.- Se autorice al R. Ayuntamiento de esta Ciudad, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la transmisión de dicho inmueble a favor de los donatarios.

CUARTO.- Se informe al donatario que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y los Ordenamientos Municipales sobre la materia, una vez que se lleve a cabo la formalización del contrato de donación respectivo.

QUINTO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, ordénese la publicación del presente Decreto de desincorporación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal, de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de Mayo del año 2010. REGIDOR HECTOR ALEJANDRO NIÑO, PRESIDENTE; REGIDORA MANUELA CANIZALES MELCHOR, SECRETARIO; REGIDOR ARTURO JIMENEZ GUERRA, VOCAL; REGIDORA LILIA WENDOLY TOVIAS HERNANDEZ, VOCAL. **RUBRICAS**

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble municipal con una superficie de **450.00 m²**, ubicado en la **Colonia Nuevo León Estado de Progreso, Barrio California, en esta Ciudad**, con el objeto de ser otorgado en donación a favor de la **Capilla San Judas Tadeo**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que la Capilla San Judas Tadeo llevó a cabo la formal petición de un inmueble municipal con una superficie de **450.00 m²**, que se encuentra ubicada en la esquina de las calles Privada Los Cabos y Privada Mexicali, en la Colonia Nuevo León Estado de Progreso, Barrio California, en esta Ciudad, a fin de llevar a cabo la operación de un Templo Religioso.

En virtud de la anterior solicitud, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como la Dirección de Patrimonio, ambas dependencias de esta Ciudad, llevaron a cabo el análisis de la misma, por lo que se determinó que el inmueble, que forma parte del área municipal de la Colonia Nuevo León Estado de Progreso, Barrio California, en esta Municipalidad, con una superficie de **450.00 m²**, tiene factibilidad de uso de suelo género de Iglesias y lugares de Culto.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, en el cual consta la autorización para la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes de la colonia Nuevo León Estado de Progreso, Barrio California, ubicada en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que en base a las facultades que le confiere el artículo 21, apartado de inspección, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente no está siendo destinado a la prestación de un servicio público.

TERCERO.- Que en este sentido el artículo 26, inciso c), fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de Hacienda Pública Municipal, autorizar, previo el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, la enajenación de sus bienes inmuebles.

CUARTO.- Que al respecto del presente dictamen, el artículo 147, de la Ley Orgánica referida, señala que los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, para lo cual el expediente debe acompañarse de: Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; un plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias; la especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien, así como que dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipales.

Así mismo dicho numeral establece la posibilidad de que la desincorporación se lleve a cabo en forma simultánea con la autorización para la enajenación de los inmuebles.

QUINTO.- Que el numeral 151, segundo párrafo de la precitada Ley, establece que tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, debiendo reunir los siguientes requisitos: I.- Que la necesidad de las enajenaciones responda a la ejecución de un programa, cuyo objetivo sea la satisfacción del suelo urbano para vivienda, atendiendo preferentemente a la población urbana y rural de bajos ingresos, o bien, al impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural de sus comunidades; II.- Que en la solicitud respectiva se especifique el destino que se proyecte dar al producto que se obtenga con la enajenación o gravamen; III.- Que se anexe un avalúo expedido por el Departamento Fiduciario de una Institución de Crédito, por la dependencia municipal que corresponda o por Catastro.

SEXTO.- Que se considera en el presente, que el inmueble objeto del mismo, no está habilitado como vía pública, ni como plaza o parque; y que el destino que se le daría al inmueble sería, la operación de un Templo Religioso.

En atención a lo anterior, los miembros de esta Comisión de Patrimonio, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, nos constituimos en el predio antes descrito, a fin de conocerlo, analizarlo, estudiarlo y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada.

Por lo antes expuesto y motivado los integrantes de la comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Desincorporación del Dominio Público Municipal de una superficie de **450.00 m²**, identificado como área municipal de la Colonia Nuevo León Estado de Progreso, Barrio California, en esta Ciudad, la cual se encuentra ubicada en la esquina de las calles Privada Los Cabos y Privada Mexicali, de la mencionada Colonia, a fin de llevar a cabo la operación de un Templo Religioso

SEGUNDO.- Se apruebe por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, la donación del referido inmueble a favor de la Capilla San Judas Tadeo, a fin de que esta Parroquia, destine dicho bien, para la operación de un Templo Religioso.

TERCERO.- Se autorice al R. Ayuntamiento de esta Ciudad, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la transmisión de dicho inmueble a favor de los donatarios.

CUARTO.- Se informe al donatario que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y los Ordenamientos Municipales sobre la materia, una vez que se lleve a cabo la formalización del contrato de donación respectivo.

QUINTO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, ordénese la publicación del presente Decreto de desincorporación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal, de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de Mayo del año 2010. REGIDOR HECTOR ALEJANDRO NIÑO, PRESIDENTE; REGIDORA MANUELA CANIZALES MELCHOR, SECRETARIO; REGIDOR ARTURO JIMENEZ GUERRA, VOCAL; REGIDORA LILIA WENDOLY TOVIAS HERNANDEZ, VOCAL. **RUBRICAS**

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble municipal con una superficie de **2902.00 m²**, ubicado en la **Colonia Valle de San Miguel Residencial, en esta Ciudad**, con el objeto de ser otorgado en donación a favor de la **Capilla San Miguel Arcángel**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que la Capilla San Miguel Arcángel llevó a cabo la formal petición de un inmueble municipal con una superficie de **2902.00 m²**, que se encuentra colindante al norte, con calle San Felipe; al Oeste, con avenida San Pedro; al Este, con calle San Benito y al Este, con calle San Antonio, en la Colonia Valle de San Miguel Residencial, en esta Ciudad, a fin de llevar a cabo la operación de un Templo Religioso.

En virtud de la anterior solicitud, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como la Dirección de Patrimonio, ambas dependencias de esta Ciudad, llevaron a cabo el análisis de la misma, por lo que se determinó que el inmueble, que forma parte del área municipal de la Colonia Valle de San Miguel Residencia, en esta Municipalidad, con una superficie de **2902.00 m²**, tiene factibilidad de uso de suelo género de Iglesias y Lugares de Culto.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, en el cual consta la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes de la colonia Valle de San Miguel Residencia, ubicada en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que en base a las facultades que le confiere el artículo 21, apartado de inspección, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente no está siendo destinado a la prestación de un servicio público.

TERCERO.- Que en este sentido el artículo 26, inciso c), fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de Hacienda Pública Municipal, autorizar, previo el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, la enajenación de sus bienes inmuebles.

CUARTO.- Que al respecto del presente dictamen, el artículo 147, de la Ley Orgánica referida, señala que los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, para lo cual el expediente debe acompañarse de: Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; un plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias; la especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien, así como que dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipales.

Así mismo dicho numeral establece la posibilidad de que la desincorporación se lleve a cabo en forma simultánea con la autorización para la enajenación de los inmuebles.

QUINTO.- Que el numeral 151, segundo párrafo de la precitada Ley, establece que tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, debiendo reunir los siguientes requisitos: I.- Que la necesidad de las enajenaciones responda a la ejecución de un programa, cuyo objetivo sea la satisfacción del suelo urbano para vivienda, atendiendo preferentemente a la población urbana y rural de bajos ingresos, o bien, al impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural de sus comunidades; II.- Que en la solicitud respectiva se especifique el destino que se proyecte dar al producto que se obtenga con la enajenación o gravamen; III.- Que se anexe un avalúo expedido por el Departamento Fiduciario de una Institución de Crédito, por la dependencia municipal que corresponda o por Catastro.

SEXTO.- Que se considera en el presente, que el inmueble objeto del mismo, no está habilitado como vía pública, ni como plaza o parque; y que el destino que se le daría al inmueble sería, la operación de un Templo Religioso.

En atención a lo anterior, los miembros de esta Comisión de Patrimonio, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, nos constituimos en el predio antes descrito, a fin de conocerlo, analizarlo, estudiarlo y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada.

Por lo antes expuesto y motivado los integrantes de la comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Desincorporación del Dominio Público Municipal de una superficie de **2902.00 m²**, identificado como área municipal de la Colonia Valle de San Miguel Residencia, en esta Ciudad, la cual se encuentra colindante al norte, con calle San Felipe; al Oeste, con avenida San Pedro; al Este, con calle San Benito y al Este, con calle San Antonio, de la mencionada Colonia, a fin de llevar a cabo la operación de un Templo Religioso

SEGUNDO.- Se apruebe por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, la donación del referido inmueble a favor de la Capilla San Miguel Arcángel, a fin de que esta Parroquia, destine dicho bien, para la operación de un Templo Religioso.

TERCERO.- Se autorice al R. Ayuntamiento de esta Ciudad, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la transmisión de dicho inmueble a favor de los donatarios.

CUARTO.- Se informe al donatario que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y los Ordenamientos Municipales sobre la materia, una vez que se lleve a cabo la formalización del contrato de donación respectivo.

QUINTO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, ordénese la publicación del presente Decreto de desincorporación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal, de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de Mayo del año 2010. REGIDOR HECTOR ALEJANDRO NIÑO, PRESIDENTE; REGIDORA MANUELA CANIZALES MELCHOR, SECRETARIO; REGIDOR ARTURO JIMENEZ GUERRA, VOCAL; REGIDORA LILIA WENDOLY TOVIAS HERNANDEZ, VOCAL. **RUBRICAS**

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACION DEL PROYECTO DE REFORMA POR ADICION DE LOS ARTICULOS 33 BIS, 33 BIS 1, 33 BIS 2, 33 BIS 3 Y 33 BIS 4 DEL REGLAMENTODE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO.

Para continuar con el desahogo del punto número 8- ocho del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes el proyecto relativo a la reforma por adición a los artículos 33 Bis, 33 Bis 1, 33 Bis 2, 33 Bis 3 y 33 Bis 4 del reglamento de la administración Pública del Municipio de General Escobedo, y en virtud de que el mismo les fue circulado con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que el proyecto en mención será transcrito al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

UNICO.- Por unanimidad se aprueba, la dispensa de lectura del proyecto relativo a la reforma por adición a los artículos 33 Bis, 33 Bis 1, 33 Bis 2, 33 Bis 3 y 33 Bis 4 del reglamento de la administración Pública del Municipio de General Escobedo.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa manifiesta si existe algún comentario respecto al mencionado proyecto.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que no habiendo comentarios al proyecto de referencia, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el proyecto relativo a la reforma por adición a los artículos 33 Bis, 33 Bis 1, 33 Bis 2, 33 Bis 3 y 33 Bis 4 del reglamento de la administración Pública del Municipio de General Escobedo.

A continuación se transcribe en su totalidad el proyecto en mención:

**C.C. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de Ciudad Escobedo, Nuevo León.
Presentes**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 1 y 74, fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el "**Proyecto de Reforma por Adición de los Artículos 33 BIS, 33 BIS 1, 33 BIS 2, 33 BIS 3, y 33 BIS 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, N.L.**", mismo que fue elaborado por la Secretaria del R. Ayuntamiento, bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El Secretario del R. Ayuntamiento, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, a fin de presentar y explicarnos el "**Proyecto de Reforma por Adición de los Artículos 33 BIS, 33 BIS 1, 33 BIS 2, 33 BIS 3, y 33 BIS 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, N.L.**".

Con fecha 1 de octubre de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la LEY PARA LA MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO, ordenamiento cuyo objeto es el de establecer, de manera prioritaria, que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, promuevan e incorporen criterios de mejora regulatoria en la proyección, formulación y expedición de los proyectos de regulación de carácter general y que se refieran a los procedimientos administrativos a su cargo, contribuyendo con ello una mejora de los índices de competitividad y de transparencia.

Cabe señalarse que la Ley en comento define "mejora regulatoria", como *el proceso mediante el cual, promoviendo la eficiencia, transparencia y competitividad, se garantice que los beneficios de la regulación sean notoriamente superiores a sus costos e impacten en la reducción de éstos, que se maximice la utilidad para la sociedad, se simplifiquen y faciliten los trámites administrativos y que se transparente la elaboración de proyectos de regulación y el funcionamiento de las administraciones públicas.*

Este ordenamiento que de acuerdo a su artículo Primero Transitorio iniciaría su vigencia a los 90 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación, entró en vigor el día 30 de diciembre de 2009.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de referencia, los municipios en el ejercicio de su autonomía, deberán crear respectivamente su Unidad de Mejora Regulatoria Municipal, misma que tendrá las mismas atribuciones que la Unidad de Mejora Regulatoria Estatal, debidamente adecuadas al ámbito de competencia que les corresponde.

Ahora bien, el proyecto de reforma por adición de los artículos 33 BIS, 33 BIS 1, 33 BIS 2, 33 BIS 3, y 33 BIS 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, contempla en congruencia con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado, la creación de la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, como un órgano desconcentrado, jerárquicamente subordinado al Presidente Municipal, dotada de autonomía técnica y de gestión, con el objeto de implementar la política municipal en materia de mejora regulatoria.

Cabe agregarse que el presente proyecto de reforma, en congruencia a las políticas de austeridad de la presente Administración, no implica la creación de otra unidad burocrática, toda vez que la Unidad será integrada por servidores públicos municipales en funciones y sus cargos en la unidad serán honoríficos, privilegiando la eficaz utilización de los recursos con que cuenta el Municipio, en beneficio de la sociedad escobedense.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como una atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de Régimen Interior, el elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población de conformidad con las Bases Generales que contiene dicha Ley.

TERCERO.- Que el artículo 168 de la citada Ley, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento, y desarrollo de sus actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de

la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la Sociedad.

CUARTO.- Que el artículo 82 de la multicitada Ley Orgánica dispone que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, los Ayuntamientos resolverán la creación de órganos administrativos desconcentrados que estarán jerárquicamente subordinados al Presidente Municipal y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables

QUINTO.- Por su parte, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado, dispone en su artículo 28, que los municipios en el ejercicio de su autonomía, deberán crear respectivamente su Unidad de Mejora Regulatoria Municipal, misma que tendrá las mismas atribuciones que la Unidad de Mejora Regulatoria Estatal, debidamente adecuadas al ámbito de competencia que les corresponde

SEXTO.- Que el proyecto presentado por medio del presente dictamen, fue elaborado por la Dirección Jurídica Municipal, en base a lo señalado por el artículo 29, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, que establece como atribución y responsabilidad de dicha Dirección el analizar el contenido de los Reglamentos, y en caso de considerarlo conveniente, elaborar y presentar propuestas de reformas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción I y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el "**Proyecto de Reforma por Adición de los Artículos 33 BIS, 33 BIS 1, 33 BIS 2, 33 BIS 3, y 33 BIS 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, N.L.**", para quedar de la siguiente forma:

Artículo 33 BIS.- Se crea la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, como un órgano desconcentrado, jerárquicamente subordinado al Presidente Municipal, dotada de autonomía técnica y de gestión, con el objeto de implementar la política municipal en materia de mejora regulatoria.

Artículo 33 BIS 1.- La Unidad tendrá las siguientes facultades:

- I. Integrar y coordinar la implementación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Instrumentar proyectos de reglamentos y demás disposiciones administrativas, así como programas y/o acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos;
- III. Impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. Elaborar, implementar y coordinar la realización de un proceso continuo de revisión de la regulación municipal y de los mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria;
- V. Resolver lo conducente en cuanto a los manifiestos de impacto regulatorio, previstos en la ley de la materia;
- VI. Conocer los programas de mejora regulatoria de las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal, así como recibir y evaluar los informes de avance que las mismas le presenten semestralmente;
- VII. Emitir la opinión correspondiente sobre los Anteproyectos de regulación y el Manifiesto de Impacto Regulatorio;
- VIII. Presentar anualmente, por conducto del Presidente de la Unidad de Mejora Regulatoria, el informe de actividades correspondiente;
- IX. Promover la implementación de la mejora regulatoria como política pública permanente;
- X. Promover la celebración de Convenios de Coordinación con el Ejecutivo Federal, con el Ejecutivo del Estado o con otros Ayuntamientos;
- XI. Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria en el Municipio;
- XII. Someter a la aprobación del R. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal el proyecto de Reglamento Interior de la Unidad; y
- XIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

Artículo 33 BIS 2.- Unidad de Mejora Regulatoria Estatal, estará integrada por el titular de la Secretaría de Contraloría Municipal, quien fungirá como Presidente, por el Secretario de Servicios Administrativos quien se desempeñará como Secretario, por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Director de Fomento Industrial y Comercial en el concepto de que estos últimos tres titulares fungirán como vocales. Los titulares antes mencionados, podrán designar sus respectivos representantes. Todos los cargos serán honoríficos.

Artículo 33 BIS 3.- El Presidente de la Unidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como enlace ante instancias federales, estatales y municipales;
- II. Previo acuerdo del Presidente Municipal ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Unidad, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- III. Presentar al Presidente Municipal proyectos y el programa operativo anual de la Unidad; y
- IV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

Artículo 33 BIS 4.- La Unidad podrá constituir las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y para su conformación, su Presidente, a propuesta del Pleno, podrá formular las invitaciones correspondientes a ciudadanos o instituciones del sector privado, social o académico para que participen en el desarrollo de los trabajos que realizan las distintas Comisiones

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes reformas por adición, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se turne el presente para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que al día siguiente de esta última publicación, entre en vigor la reforma por adición de los Artículos 33 BIS, 33 BIS 1, 33 BIS 2, 33 BIS 3, y 33 BIS 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, N.L.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación a los 12-doce días del mes de mayo del año 2010. SÍNDICO 2º ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, PRESIDENTE; 7º REGIDOR JOSÉ LUIS RAMOS VELA, SECRETARIO; 10º REGIDOR EFRAÍN MATA GARCÍA, VOCAL; y 12º REGIDOR BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS, VOCAL.

Se le cede el uso de la palabra al la Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales quien manifiesta lo siguiente: “Yo quiero agradecerles el apoyo de la creación de este órgano de mejora regulatoria a todos y cada uno de ustedes, pero además de agradecerles el apoyo para que se cree este órgano de mejora regulatoria, me gustaría subrayar el apoyo que tuvimos por parte de ustedes, la disposición que tuvimos por parte de Ustedes como miembros del Ayuntamiento hacia los trabajos que se hicieron en la primera junta de Cabildo donde autorizaron las modificaciones a los reglamentos de Desarrollo Urbano y Administrativos para precisamente simplificar los tramites de burocracia en el municipio, he de decirles que tuve una reunión esta semana con el titular nacional de la cofemel y con un ejecutivo senior de la OCDE que es el representante de mas alto nivel de la OCDE en México, que determinaron y coinciden en que esta iniciativa que tuvo el municipio de Escobedo y que ustedes autorizaron en el tema de la mejora regulatoria, hablando de la simplificación de los tramites para efecto del permiso de la confianza y los incentivos fiscales para que puedan venir a invertir mas empresas, ellos lo toman como y quiero transmitirselos así, porque es algo de lo cual nos debemos de sentir muy orgullosos todo el ayuntamiento del municipio de Escobedo, toman este como un ejemplo, incluso la OCDE a nivel internacional , no solo de México, porque ellos consideran que es el único municipio en México que puede tener ese tipo de incentivos y ese tipo de visión para poder que haya mucho mas inversión empresarial en nuestro municipio, entonces yo creo que es una de las cosas por las cuales debemos de sentirnos muy orgullosos, sobre todo porque ustedes son la parte primordial para que esto se hubiera podido llevar a cabo y si no fuera por el apoyo de Ustedes, no hubiéramos podido

tener estas condiciones este es el siguiente paso de esa modificación, la creación del Órgano de mejora regulatoria que tiene a bien la OCDE documentar toda esta información para posteriormente exponerlo a nivel internacional los resultados que se van a tener del municipio de Escobedo, yo creo que vale la pena reconocerles el apoyo desde el inicio y hoy continuar con este tema de mejorar los procedimientos administrativos en nuestro municipio y con esto logramos hacer ejemplo no solo a nivel estatal sino también internacional..... muchísimas gracias”

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS GENERALES.

Para continuar con el desahogo del punto número 9 – nueve del orden del día, relativo a asuntos generales el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, comenta que pide se le permita leer el siguiente escrito:

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

C.C. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de Ciudad General Escobedo, Nuevo León. Presentes

Por instrucciones de la C. Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León y en relación al procedimiento que se lleva a cabo para la revocación de la Concesión Otorgada a la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. para el servicio de recolección y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en el Municipio, me permito presentar al Pleno de este R. Ayuntamiento los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha **20 de abril de 2010**, El R. Ayuntamiento acuerda el inicio del proceso de revocación de la Concesión.

Posteriormente el **día 21 de abril de 2010**, Se notifica a RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. el inicio del procedimiento de revocación

Cabe señalarse que a partir del día **23 de abril de 2010**, inició el computo del plazo de 15 días hábiles para que RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V., a efecto de que presente pruebas a su favor.

El día 12 de mayo de 2010 y dentro del plazo legal correspondiente, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V., presentó pruebas y escrito de alegatos.

El día de ayer Jueves **13 de mayo de 2010.**, venció el plazo de 15 días hábiles otorgado a RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V., para que presentará sus pruebas, por lo que:

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado dispone que *El procedimiento de revocación de las concesiones de servicios públicos se sustanciará y resolverá por el Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes normas:*

I.- Se iniciará de oficio o a petición de parte;

II.- Se notificará la iniciación del procedimiento al concesionario en forma personal;

III.- Se abrirá un período probatorio por el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la notificación a que se refiere la fracción anterior;

IV.- Se desahogarán las pruebas ofrecidas en el lugar, día y hora que fije la autoridad municipal;

V.- Se dictará la resolución dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo para el desahogo de las pruebas; y

VI.- Se notificará personalmente al interesado la resolución que se emita.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a su consideración el siguiente

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se autorice a los C.C. Presidente Municipal y Síndico Segundo, para que en los términos del artículo 105 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, emitan en representación del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, resolución en donde se ordene fecha para el desahogo de pruebas, lo que debe ser notificado a RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V., dentro del procedimiento de revocación de la Concesión otorgada para la prestación del servicio público de recolección y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en el Municipio.

General Escobedo, N.L. a 14 de mayo de 2010

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO QUIROGA CHAPA

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa manifiesta si existe algún comentario respecto a lo anterior.

Acto seguido se le cede el uso de la palabra al regidor Héctor Hernández Martínez, quien manifiesta lo siguiente “Solamente para señalar que la empresa ha andado en las colonias con las gentes argumentando que ellos si cumplieron con el compromiso, que el ayuntamiento fue el que no cumplió, pero nosotros sabemos que esto es mentira, porque cuando a nosotros nos reportaban las calles llenas de bolsas de basura entonces ahí con eso estamos demostrando que no cumplieron en verdad, aparte de los reportes de la gente, esto lo hacemos aprovechando la prensa, para que la ciudadanía de Escobedo sepa que es mentira de la empresa, que ellos nunca cumplieron, argumentaron que se les dejo de dar un pago la anterior administración y que por eso no cumplían con su deber, pero sabemos que ningún argumento es valido para tener a una ciudad con las bolsas de basura en las calles y la basura regada, entonces no es un argumento valido para comprobar que si cumplieron, la verdad es que no cumplieron con su compromiso y por eso nosotros aprobamos que se le revoque la concesión a esa empresa.”

A lo que la Presidente Municipal manifiesta lo siguiente “ Por el comentario que hizo el regidor Héctor, hacer un recuento de la que ha pasado con esta empresa, esta empresa

estaba dando el servicio en el municipio de Escobedo por un contrato que tenia en anteriores administraciones, en el momento en que nosotros iniciamos este Gobierno, nosotros empezamos a pagarle puntualmente el servicio que otorgaba hacia este municipio, ellos en su debido momento no hicieron el cobro al municipio de lo que se les adeuda, nosotros no desconocemos que tenga un adeudo el municipio, lo que si no reconocemos es que esta empresa no haya ejercido su derecho tanto jurídico como administrativo para no cobrar lo que se le debía con anterioridad, nosotros eso lo comentamos con ellos y ellos dijeron que iban a seguir cumpliendo con el trabajo que estaban haciendo, se levantaron varias, ustedes lo vieron, inspecciones y quejas de vecinos en donde en la medida que empezaron a ver que nosotros estamos pagando puntualmente nuestros servicios y que no había una posibilidad para ellos jurídica de presionar al municipio, entonces lo que hicieron fue tratar de presionar al municipio al dejar de prestar el servicio en algunas de las colonias del municipio de Escobedo, que es lo que nosotros lo platicamos en aquel entonces y no podemos permitir, el ciudadano no tiene porque sufrir de alguna carencia de algún servicio del cual nosotros como Gobierno Municipal estamos obligados, que es el servicio de recolección de basura, el procedimiento jurídico que tengamos que resolver con la empresa, ese es un procedimiento jurídico que no tiene porque preocuparle a los Escobedenses, no lo tuviéramos que librar y eso fue lo que buscamos no librarlo, con la preocupación de los Escobedenses de que pueda o no pasar mañana la basura por su casa, nosotros lo vimos, tan lo vimos que tuvimos la presencia de un grupo importante de sectores del municipio que algunos de ustedes fueron testigos en donde un grupo importante se quejaba precisamente de que ya tenían 15 días un mes dependiendo de que tipo de colonia carecían del servicio, entonces yo creo que esta mas que claro y justificado ante los propios ciudadanos, la situación de que esta empresa siga prestando el servicio es porque esta librando un juicio de amparo en contra del municipio y ellos están argumentando esa situación, pero debidamente en su momento el juez tendrá que tomar en cuenta todas las actuaciones por parte del municipio antes de iniciar este procedimiento, reconsiderándole a la empresa de que tuvieran la oportunidad de prestar el servicio eficientemente, si no nos hubiéramos tenido que ver nosotros en una medida mas agravante, porque el responsable de que el servicio se de con eficiencia somos nosotros, creo que queda muy claro para los ciudadanos, que era una prioridad indispensable, yo les pudiera decir que estuviéramos hablando de alrededor de 20 colonias que no sufrieron en carne propia el problema de la basura, les estoy hablando de 20 colonias de un total de 280 colonias que tenemos en el municipio, por lo tanto no es nada significativo el numero de personas que no sufrieron el problema de la no recolección de la basura, entonces yo creo que son decisiones que tenemos que tomar en su momento, como lo hicimos en su momento y hoy con la continuación del procedimiento, con pruebas y alegatos, nosotros no queremos ser arbitrarios, lo único que queremos es que se preste el servicio como se merecen los escobedense y sobre eso pese a quien le pese, y le guste o no le guste a algunas personas que no tengan que ver con Escobedo, nosotros vamos a trabajar exclusivamente por el municipio de Escobedo y sobre todo por quien realmente son nuestros jefes, ciertamente el ayuntamiento es un órgano máximo del municipio pero hay que reconocer que la gente que nos puso aquí, son la gente que votaron por nosotros y es a quien nosotros les debemos precisamente ese respeto de dar un servicio como se merecen los Escobedenses.”

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que no habiendo mas comentarios a lo anterior, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento la aprobación para que los C.C. Presidente Municipal y Síndico Segundo, para que en los términos del artículo 105 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, emitan en representación del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, resolución en donde se ordene fecha para el desahogo de pruebas, lo que debe ser notificado a RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V., dentro del procedimiento de revocación de la Concesión otorgada para la prestación del servicio público de recolección y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en el Municipio, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba para que los C.C. Presidente Municipal y Sindico Segundo, para que en los términos del articulo 105 de la ley Orgánica de la Administración Publica Municipal del Estado, emitan en representación del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, resolución en donde se ordene fecha para el desahogo de pruebas, lo que debe de ser notificado a RECOLECCION Y DISPOSICION DE DESECHOS S.A. DE C.V. dentro del procedimiento de revocación de la concesión otorgada para la prestación del servicio publico de recolección y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en el municipio.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que siguiendo en el tema de asuntos generales, se le cede el uso de la palabra al regidor Arturo Jiménez Guerra, “ nada mas para felicitar a Clara y al Ayuntamiento por la incorporación de 39 policías y que somos el municipio numero uno en que ha hecho la incorporación de nuevos policías al municipio..... muchas gracias”

A lo que el regidor Efraín Mata García manifiesta lo siguiente “sobre la policía de aquí que dice el compañero, del tema de la policía que tenemos aquí en Escobedo creemos que hace falta mayor numero de policías, pero también queremos policías profesionales que esten comprometidos para servir, que cuiden al ciudadano, no que anden ahí bolseando borrachos y haciendo cosas indebidas, pero ahí tiene que ver mucho la dirección que tenga en ese sentido y estar al pendiente del trabajo que estén haciendo estas gentes, porque si bien es cierto ha habido algunos cambios favorables, todavía falta mucho por hacer y hay que seguir al pendiente en eso..... gracias.”

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESION.

Para continuar con el desahogo del punto número 10-diez del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta, que no habiendo temas que tratar y agotados los puntos del orden del día en esta sesión ordinaria correspondiente al mes de Mayo de 2010 se declaran clausurados los trabajos de esta sesión ordinaria, siendo las 14:37- catorce horas con treinta y siete minutos, del día y mes al principio indicados.

**CLARA LUZ FLORES CARRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**JOSE ANTONIO QUIROGA CHAPA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. ROSALIO GONZALEZ MORENO
PRIMER REGIDOR.

C. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO
SEGUNDO REGIDOR

C. JULIÁN MONTEJANO SERRATO
TERCER REGIDOR

C. MANUELA CANIZALES MELCHOR
CUARTO RIGIDOR

C. LILIA WENDOLY TOVÍAS HERNÁNDEZ
QUINTO REGIDOR

C. EVELIO HERNÁNDEZ RESÉNDEZ
SEXTO REGIDOR

C. JOSÉ LUIS RAMOS VELA
SÉPTIMO REGIDOR

C. PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA
OCTAVO REGIDOR

C. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA
NOVENO REGIDOR

C. EFRAÍN MATA GARCÍA
DÉCIMO REGIDOR

C. JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA
SÍNDICO PRIMERO

C. ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ
SÍNDICO SEGUNDO
